

ACUERDO N° 69 DE 1962

(Agosto 24)

"Por el cual se autoriza al señor Personero Municipal para adquirir un lote de terreno con destino a una vía pública".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Personero Municipal para que previo avalúo efectuado por dos peritos, adquiera para el Municipio de Cali y con destino a una vía pública en el Barrio Terrón Colorado el lote de terreno cuyos linderos están determinados en la Escritura Pública N° 2.243 de 28 de junio de 1952 de la Notaría Primera del Circuito de Cali.

Artículo 2º — Autorízase a la Oficina de Valorización para fijar y recaudar el impuesto que por concepto de valorización causare la apertura de la vía de que trata el artículo anterior".

Artículo 3º — Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Cali, a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962).

El Presidente,
(Fdo.) EDUARDO BUENAVENTURA LALINDE.

El Secretario,
(Fdo.) Jorge Mosquera B.

CERTIFICO: — Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes.

(Fdo.) Jorge Mosquera B., Secretario.

Cali, agosto 23 de 1962.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO Número 69.

(Fdo.) Luis Carlos Chaves S., Oficial Mayor de la Alcaldía.

ALCALDIA MUNICIPAL.

Cali, veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Publíquese y ejecútese.

El Alcalde de Cali,
(Fdo.) HECTOR VILLEGAS D.

El Secretario de Gobierno Municipal,
(Fdo.) Manuel J. Martínez Posso.

El Secretario de Hacienda Municipal,
(Fdo.) Héctor Ayala Reina.

El Secretario de OO. PP. Municipales,
(Fdo.) Mario Carvajal Carvajal.

El Secretario de Educación Municipal,
(Fdo.) Efraín Vinasco Rengifo.

El Secretario de Salud Pública Municipal,
(Fdo.) Luis Cadena López.

Cali, agosto 24 de 1962.

En esta fecha fué publicado por bando el anterior Acuerdo Número 69.

El Secretario de Gobierno Municipal,
(Fdo.) Manuel J. Martínez Posso.

ACUERDO N° 70 DE 1962

(Agosto 24)

"Por el cual se honra la memoria de un esclarecido hijo de la ciudad de Santiago de Cali".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 23 del mes de marzo último falleció en esta ciudad don Manuel María Buenaventura, quien rigió los destinos de la ciudad de Cali en varios períodos con indiscutible probidad y eficiencia.

Que don Manuel María Buenaventura, además de ser miembro destacado de la Academia de Historia, de la Sociedad de Mejoras Públicas de la ciudad, fundador del Club de Leones de Cali, Secretario de Educación y de Agricultura del Departamento en diferentes ocasiones, fué propulsor de obras de aliento vital para la capital del Valle, tales como la carretera al mar, el Hospital Universitario "Evaristo García" y de otras importantes realizaciones a las cuales vinculó su ejemplar aliento cívico.

Que don Manuel María Buenaventura creó en Cali y sostuvo hasta su muerte el más importante museo particular como un aporte a la cultura y al buen nombre de Cali, ciudad a la cual amó sin limitaciones ni reservas.

Que en los medios sociales de Cali y del Valle del Cauca el señor Buenaventura fué paradigma de caballerosidad y señorío en las más pristinas acepciones de estos vocablos,

ACUERDA:

Artículo 1º — El Concejo Municipal de la ciudad de Santiago de Cali honra la memoria de don MANUEL MARIA BUENAVENTURA, esclarecido hijo de la ciudad, fiel intérprete de las inquietudes culturales y progresistas de la capital vallecaucana y rinde su tributo de reconocimiento perenne a su memoria por los servicios prestados en diferentes campos de la actividad ciudadana y señala su vida meritoria de varón ejemplar al culto democrático del pueblo caleño;

Artículo 2º — Facúltase a los señores Alcalde y Personero Municipal para contratar la ejecución y erección de un busto en bronce de don MANUEL MARIA BUENAVENTURA en el lugar que designen de común acuerdo la Sociedad de Mejoras Públicas y la Comisión de la Mesa del Concejo de Cali;

Artículo 3º — Un retrato al óleo del meritorio ciudadano costeadado con fondos del Municipio será colocado en los salones de sesiones del Concejo con una placa que llevará esta leyenda: "La ciudad de Cali honra la memoria de don MANUEL MARIA BUENAVENTURA, esclarecido servidor de sus intereses y de las grandes inquietudes de la comarca vallecaucana;

Artículo 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Acuerdo se imputarán al Capítulo, Artículo, del presupuesto de la actual vigencia, y en caso de que no pudiere dársele cumplimiento en el presente año a lo dispuesto por el Cabildo en el presente mandato, la partida del caso se incorporará necesariamente en los presupuestos de la próxima vigencia;

Artículo 5º — Sendas copias del presente Acuerdo en edición de lujo serán puestas en manos de su hijo el doctor Eduardo Buenaventura Lalinde y demás familiares, de los Presidentes de la Academia de Historia, de la Sociedad de Mejoras Públicas y del Club de Leones de la ciudad de Santiago de Cali;

Artículo 6º — Establécese la medalla MANUEL MARIA BUENEVENTURA, la cual será adjudicada cada año, y se impondrá el día del Educador, por el Alcalde de la ciudad, al Educador que en la ciudad de Cali se haya distinguido en el año lectivo por su abnegación en el servicio de la educación;

Artículo 7º — El presente Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal de Cali, a los veintiún (21) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962).

El Presidente,
(Fdo.) César Tulio Delgado.

El Secretario,
(Fdo.) Jorge Mosquera B.

CERTIFICO: — Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes.

(Fdo.) Jorge Mosquera B., Secretario.

Cali, agosto 23 de 1962.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO Número 70.

(Fdo.) Luis Carlos Chaves S., Oficial Mayor de la Alcaldía.

ALCALDIA MUNICIPAL

Cali, agosto veinticuatro (24) de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Publíquese y ejecútese.

El Alcalde de Cali,
(Fdo.) HECTOR VILLEGAS D.

El Secretario de Gobierno Municipal,
(Fdo.) Manuel J. Martínez P.

El Secretario de Hacienda Municipal,
(Fdo.) Héctor Ayala Reina.

El Secretario de OO. PP. Municipales,
(Fdo.) Mario Carvajal Carvajal.

El Secretario de Educación Municipal,
(Fdo.) Efraín Vinasco Rengifo.

El Secretario de Salud Pública Municipal,
(Fdo.) Luis Cadena López.

Cali, agosto 24 de 1962.

En esta fecha, fue publicado por bando el anterior Acuerdo Número 70.

El Secretario de Gobierno Municipal,
(Fdo.) Manuel J. Martínez P.

ACUERDO N° 71 DE 1962

(Septiembre 1º)

“Por el cual se honra la memoria de un ilustre hijo de la ciudad y ejemplar servidor de las clases populares”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

a) Que el doctor ALFONSO BARBERENA APARICIO, ilustre hijo de Cali, miembro destacado del

Cabildo durante varios periodos, falleció el 18 de febrero del año en curso, en esta ciudad.

b) Que el doctor Barberena Aparicio dedicó la mayor parte de su existencia a servir los intereses de Cali y del Departamento, con alto sentido patriótico y con vocación apostólica, laboró de manera especial en beneficio y mejoramiento material y económico de las clases populares, desde el Parlamento Nacional, la Asamblea Departamental y el Concejo de la ciudad.

c) Que entre los diversos servicios que el doctor Barberena prestó a las clases populares, merece relevarse su acción permanente para dotar de vivienda propia a cada una de las familias que carecen de techo.

d) Que el doctor Barberena Aparicio dedicó la casi totalidad de su tiempo al servicio de los intereses de las clases populares, de su ciudad nativa y de su Departamento, desatendiendo sus actividades profesionales y sus intereses particulares, hasta el extremo de que, al producirse su deceso, sus hijos quedaron en precarias condiciones económicas, especialmente en dificultades para proveer su educación.

e) Que es deber del Concejo honrar la memoria de los hijos eminentes de la ciudad, forjadores del destino de la colectividad,

ACUERDA:

Artículo 1º — Hónrase la memoria del doctor ALFONSO BARBERENA APARICIO, ilustre hijo de la ciudad, desvelado servidor de Cali, del Valle del Cauca y de las clases populares, a las que consagró lo mejor de su existencia, con miras a lograr su mejoramiento económico, especialmente la dotación de vivienda propia y ordénase que como homenaje a su nombre, el barrio creado por Acuerdo N° 30 de agosto 16 de 1961, se denomine “ALFONSO BARBERENA APARICIO”.

Artículo 2º — Un busto en bronce del doctor Alfonso Barberena Aparicio será colocado en el punto más prominente de la Autopista del Sur.

Parágrafo: — El pedestal del busto tendrá una placa con la siguiente leyenda: “EL CONCEJO DE CALI AL DOCTOR ALFONSO BARBERENA APARICIO, 1908 - 1962”.

Artículo 3º — La Auto-pista del Sur, de que trata el Artículo anterior, se denominará “AUTO-PISTA ALFONSO BARBERENA APARICIO”.

Artículo 4º — Concédense sendas becas, para cubrir los gastos de estudios secundarios y profesionales, a los hijos del doctor Alfonso Barberena, mensualmente, así:

Al joven Camilo Barberena Tascón, \$ 200,00 para sus estudios secundarios y \$ 400,00 para sus estudios profesionales.

Al joven Alfonso Barberena Tascón, \$ 400,00 para la continuación de sus estudios profesionales.

Al joven Darío Barberena A., \$ 200,00 para sus estudios secundarios y \$ 400,00 para sus estudios profesionales.

Parágrafo: — Las becas expresadas sólo serán pagadas si los beneficiarios cumplen con regularidad las normas sobre asistencia y estudio de los respectivos planteles de educación.

Artículo 5º — Destínase la suma de cincuenta mil pesos, moneda corriente (\$ 50.000,00) para la adquisición de una casa de habitación para los jóvenes Alfonso y Camilo Barberena Tascón.